

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Diligència: DILI 4 castellà		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: EZDIG-1WI7R-5HC16 Página 1 de 40	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCIS. Firmado 20/07/2026 13:57 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCIS. Firmado 20/07/2026 14:17	FIRMADO 20/07/2026 14:17



EL/maf

DILIGENCIA

PARA HACER CONSTAR que en el acta del Consejo Rector del Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida, en su sesión número 5/26, de carácter ordinario, de 16 de julio de 2026, consta:

"4. BASES-CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES. ANUALIDAD 2026

[...] Se reproducen los antecedentes de la propuesta de acuerdo que se somete al Consejo Rector:

"El Pleno de la Diputación de Lleida, en sesión de carácter ordinario número 10/2024 de 28 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente las bases reguladoras de concesión de subvenciones de la Diputación de Lleida y de sus organismos autónomos, dejando constancia de su aprobación definitiva mediante decreto de la Presidencia n.º 2025/140, de 18 de febrero de 2025, Las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida n.º 58, de 25 de marzo de 2025, iniciando su vigencia el 26 de marzo de 2025.

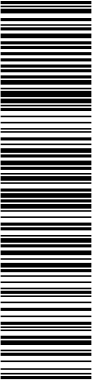
La naturaleza de las presentes Bases-convocatoria es la de un acto administrativo con pluralidad de destinatarios, y no la de una disposición general, dado que no tienen vocación de permanencia en el ordenamiento jurídico y se agotan con su aplicación. Así pues, en cuanto al contenido de la propuesta de aprobación de esta Convocatoria y Bases, se atiende a lo que disponen los artículos 17.4 y 18.1 de las Bases reguladoras de concesión de subvenciones de la Diputación de Lleida y de sus organismos autónomos.

El objeto de esta convocatoria y sus Bases es regular la concesión de subvenciones a entidades culturales sin finalidad de lucro, destinadas a financiar proyectos culturales dentro de la demarcación de la Diputació de Lleida durante el año 2026.

El objetivo y la finalidad que se persigue es promover el desarrollo de la actividad cultural de manera igualitaria, inclusiva, diversa y con impacto en el conjunto del territorio de Lleida, haciendo de la cultura un motor de transformación social a partir de la dinamización y profesionalización del sector.

En el marco de estas ayudas se establecen los siguientes ámbitos:

- a) Proyectos culturales. Un proyecto cultural se entiende como la creación y producción, así como la difusión y programación de cualquier tipo de expresión cultural, artística o creativa en cualquier lenguaje artístico. Incluye el apoyo a la creación y producción de nuevos espectáculos artísticos y audiovisuales; proyectos de difusión de elementos culturales y patrimoniales como cursos, conferencias, exposiciones, encuentros, etc.; conmemoración de aniversarios de personalidades o entidades dirigidas a la memoria cultural colectiva;



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Diligència: DILI 4 castellà		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: EZDIG-1W17R-5HC16 Página 2 de 40	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Firmado 20/07/2026 13:57 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Firmado 20/07/2026 14:17	FIRMADO 20/07/2026 14:17



premios de cualquier modalidad artística, trabajos y estudios de investigación y documentación de temática artística, cultural o de elementos patrimoniales.

- b) Proyectos de dinamización de cultura popular y tradicional. Se entiende por ellos la creación y producción, así como la difusión y programación de cualquier tipo de expresión cultural, artística o creativa de carácter popular o tradicional que contribuya a la transferencia de los elementos culturales históricos y tradicionales que configuran una identidad compartida, articulada desde el campo simbólico. Incluye la organización de concursos, certámenes, encuentros, *aplecs*, pasacalles y representaciones y actuaciones de carácter tradicional, así como la participación en los concursos, encuentros, *aplecs*, etc., organizados por otras entidades de cultura popular.
- c) Proyectos de divulgación y fomento de las lenguas catalana y occitana (aranés). Incluye la realización de actuaciones específicas para fomentar el uso de las lenguas catalana y occitana (aranés) en la demarcación de Lleida con propuestas destinadas a incrementar su conocimiento o su uso.

Dado que se tiene que tramitar el preceptivo expediente de retención de crédito por el importe máximo que se prevé conceder en atención a los créditos disponibles, según lo dispuesto en el artículo 58, apartado 3, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Consta en el expediente el informe de la Intervención de Fiscalización de Requisitos Básicos (FRB) favorable con observaciones, de fecha 6 de julio de 2026."

De acuerdo con el artículo 38 de las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Lleida del año 2026 y el artículo 9.1.j) de los Estatutos del IEI, emitidos 12 votos favorables, el Consejo Rector, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero. Aprobar las Bases-convocatoria para la concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a entidades culturales sin ánimo de lucro para la realización de proyectos culturales dentro de la demarcación de la Diputación de Lleida, anualidad 2026, cuyo contenido se transcribe a continuación del acuerdo del Anexo 1).

Segundo. Autorizar el gasto por un importe total de 500.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 070 334 4800004 – Subv. Asociaciones, proyectos culturales.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Tercero. Aprobar el extracto de las presentes Bases-convocatoria, que debe constar en el expediente, y disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto. Avocar, en la Presidencia de la Diputación, la competencia para dictar cuántas resoluciones sean necesarias para tramitar los cambios que se produzcan en la resolución de concesión, previstos en el artículo 26 de las Bases generales reguladoras de concesión de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos.



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Diligència: DILI 4 castellà		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: EZDIG-1W17R-5HC16 Página 3 de 40	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCIS. Firmado 20/07/2026 13:57 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCIS. Firmado 20/07/2026 14:17	FIRMADO 20/07/2026 14:17



Quinto. Publicar el extracto de la convocatoria aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el marco de este procedimiento de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Publicarlo en la Sede Electrónica de la Diputación de Lleida, en los términos previstos en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y buen Gobierno.

Sexto. Comunicar este acuerdo a Oficialía Mayor, a efectos de publicarlo en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.1. g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y buen Gobierno.

Séptimo. Notificar el acuerdo al Servicio de Intervención de la Diputación de Lleida.

Octavo. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sección Contenciosa Administrativa del Tribunal de Instancia de Lleida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Sin embargo lo expuesto, se podrá interponer el recurso que se considere adecuado.

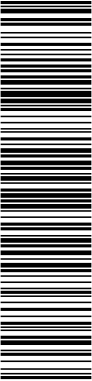
“ANEXO 1. BASES-CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES, ANUALIDAD 2026

Artículo 1. Indicación de la aprobación de las Bases reguladoras y diario oficial donde se han publicado

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2024, aprobó, inicialmente, las nuevas Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos; estas bases generales regulan el procedimiento de tramitación simultánea de Bases y Convocatoria, siempre que las bases a aprobar no tengan la vocación de incorporarse a la normativa propia de la Diputación de Lleida, sino que tengan una aplicación temporal limitada y tengan como objeto concretar el marco normativo aplicable a un procedimiento concreto de concesión de una subvención, y siempre que no se opongan a aquello que esté regulado con carácter general dentro de estas Bases generales o dentro de las propias bases de ejecución del presupuesto.

Las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida n.º 58, de 25 de marzo de 2025, iniciando su vigencia el 26 de marzo de 2025.

La presente convocatoria incorpora las bases que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS.



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Diligència: DILI 4 castellà		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: EZDIG-1W17R-5HC16 Página 4 de 40	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCIS. Firmado 20/07/2026 13:57 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCIS. Firmado 20/07/2026 14:17	FIRMADO 20/07/2026 14:17



Artículo 2. Plan estratégico

Dando cumplimiento a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), esta convocatoria está incorporada al Plan estratégico de subvenciones de la anualidad 2026, aprobado por el Consejo Rector del IEL en la sesión n.º 11/25, de 22 de diciembre de 2025.

Artículo 3. Objeto y finalidad

3.1. El objeto de estas Bases-convocatoria es regular la tramitación, concesión, justificación y pago de las subvenciones a entidades culturales sin finalidad de lucro, destinadas a financiar proyectos culturales dentro de la demarcación de la Diputación de Lleida durante el año 2026.

La finalidad de la convocatoria es promover el desarrollo de la actividad cultural de manera igualitaria, inclusiva, diversa y de impacto en el conjunto del territorio de Lleida, y hacer de la cultura un motor de transformación social a partir de la dinamización y profesionalización del sector.

En el marco de estas ayudas se establecen los ámbitos siguientes:

- Proyectos culturales. Un proyecto cultural se entiende como la creación y producción, así como también la difusión y programación de cualquier tipo de expresión cultural, artística o creativa en cualquier lenguaje artístico. Incluye el apoyo en la creación y producción de nuevos espectáculos artísticos y audiovisuales; proyectos de difusión de elementos culturales y patrimoniales, como cursos, conferencias, exposiciones, encuentros, etc.; la conmemoración de aniversarios de personalidades y/o entidades dirigidas a la memoria cultural colectiva; premios de cualquier modalidad artística y trabajos y estudios de investigación y documentación de temática artística, cultural o de elementos patrimoniales.
- Proyectos de dinamización de cultura popular y tradicional. Se entiende como la creación y producción, así como la difusión y programación de cualquier tipo de expresión cultural, artística o creativa de carácter popular o tradicional, que contribuyan a la transferencia de los elementos culturales históricos y tradicionales que configuran una identidad compartida articulada desde el campo simbólico. Incluye la organización de concursos, certámenes, encuentros, aplecs, pasacalles y representaciones y actuaciones de carácter tradicional, así como la participación en los concursos, encuentros y aplecs organizados por otras entidades de cultura popular.
- Proyectos de divulgación y fomento de las lenguas catalana y occitana (aranés). Incluye la realización de actuaciones específicas para fomentar el uso de las lenguas catalana y occitana (aranés) en la demarcación de Lleida, con propuestas destinadas a incrementar su conocimiento y su uso.

No se admiten los proyectos y actividades culturales siguientes:



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Diligència: DILI 4 castellà		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: EZDIG-1W17R-5HC16 Página 5 de 40	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCIS. Firmado 20/07/2026 13:57 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCIS. Firmado 20/07/2026 14:17	FIRMADO 20/07/2026 14:17



- a) La actividad ordinaria anual de la entidad, es decir, las programaciones de la actividad de la entidad que se desarrollen durante todo el ejercicio de la presente convocatoria.
- b) Las actividades consistentes en la realización de excursiones y viajes culturales.
- c) Las publicaciones periódicas de difusión de la actividad genérica de la entidad no vinculadas al proyecto presentado en la convocatoria.
- d) Los cursos de formación que tengan como finalidad una calificación profesional.
- e) Los proyectos vinculados a actividades deportivas, comerciales, turísticas y/o gastronómicas.
- f) Los proyectos que incluyan, en la programación, actividades destinadas a la recaudación de fondos para financiar otras actividades.
- g) Los proyectos que tengan como destinatario mayoritario los centros de enseñanza.
- h) Los proyectos destinados mayoritariamente a los socios de la entidad organizadora.

3.2. La finalidad de las subvenciones es:

- a) Facilitar el acceso de la ciudadanía, en todo el territorio, a las actividades culturales.
- b) Contribuir a la oferta de actividades culturales desarrolladas por entidades sin ánimo de lucro de las Terres de Lleida.
- c) Estimular la modernización, innovación y dinamización de las asociaciones culturales de Lleida.
- d) Incentivar la creación cultural y su divulgación, dinamización, fomento y gestión.
- e) Contribuir al desarrollo de proyectos culturales de carácter popular y tradicional, que permitan la creación de un imaginario comunitario colectivo y que contribuyan al fomento del uso social de la lenguas catalana y occitana, denominada, esta última, aranés, en el Arán.

Artículo 4. Gastos subvencionables y no subvencionables

De acuerdo con el artículo 42 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos, serán subvencionables los gastos derivados de las siguientes acciones o actuaciones:

- a) Todos aquellos gastos relacionados directamente con el proyecto presentado.
- b) Las facturas deberán hacer referencia a gastos realizados entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

No se considerarán gastos subvencionables, y no pueden formar parte del coste total del proyecto, los siguientes:

- a) Nóminas y/o trabajos realizados por personas que formen parte de la junta directiva de la entidad, ni de personal administrativo de esta.
- b) Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios no vinculados al objeto de la convocatoria.
- c) Facturas, recibos o gastos en alimentación, así como gastos de manutención y/o alojamiento (dietas). Se exceptúan los que se encuentren vinculados exclusivamente a encuentros o desplazamientos fuera del municipio habitual de la asociación, y que sean indispensables para la consecución del objeto del proyecto.



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Diligència: DILI 4 castellà		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: EZDIG-1W17R-5HC16 Página 6 de 40	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCIS. Firmado 20/07/2026 13:57 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCIS. Firmado 20/07/2026 14:17	FIRMADO 20/07/2026 14:17



- d) Los gastos indirectos, como los de mantenimiento y/o funcionamiento ordinario.
- e) Adquisición de bienes inventariables, muebles o inmuebles.
- f) Intereses y comisiones bancarias.
- g) Los importes satisfechos en concepto de IVA, cuando estos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte de los solicitantes de la subvención.
- h) Los gastos de folletos y material divulgativo y/o turístico, planos, mapas, boletines municipales, programas de fiestas, libros de texto, agendas y catálogos de exposiciones.
- i) Los gastos considerados lúdicos y recreativos, como: hinchables infantiles, fiesta de espuma o similares.

Artículo 5. Dotación económica de la línea de subvenciones, determinación de la aplicación presupuestaria y distribución entre las anualidades

El importe total de la convocatoria es de 500.000,00 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria 070 334 4800004 – Subv. Asociaciones, proyectos culturales, del Presupuesto del IEI de la Diputación de Lleida para el año 2026.

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Artículo 6. Procedimiento de concesión y tipo de convocatoria

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, que debe aprobar el Consejo Rector del IEI. Las subvenciones se conceden mediante la comparación de las solicitudes y la prelación de acuerdo con los criterios de valoración en estas Bases.

Artículo 7. Beneficiarios

7.1. Podrán solicitar subvenciones las entidades culturales sin ánimo de lucro con sede social o delegación en las comarcas de Lleida que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener capacidad jurídica y de obrar, y que su domicilio o delegación permanente esté en las Terres de Lleida.
- b) De acuerdo con sus estatutos, tener como objetivos principales el fomento y la divulgación de la cultura.
- c) No tener ánimo de lucro.

7.2. Quedan excluidos expresamente de poder participar en la convocatoria:

- a) Los partidos y asociaciones políticas y sindicales.
- b) Los colegios profesionales.
- c) Las asociaciones de personas mayor.
- d) Las asociaciones de familias.
- e) En general, aquellas entidades que aborden los aspectos culturales de forma secundaria en sus actividades.



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Diligència: DILI 4 castellà		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: EZDIG-1WI7R-5HC16 Página 7 de 40	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Firmado 20/07/2026 13:57 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Firmado 20/07/2026 14:17	FIRMADO 20/07/2026 14:17



Tampoco podrán ser beneficiarias de esta línea de subvenciones las instituciones con las que exista un convenio específico que regule esta materia.

Serán excluidas las asociaciones y entidades que no presenten la solicitud con certificado digital de representación y por el trámite establecido en la sede electrónica.

Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las entidades solicitantes tienen que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Lleida.

Artículo 8. Importe de las subvenciones

El importe de la subvención para cada actuación se determinará por la puntuación obtenida por el proyecto presentado, según los criterios de valoración establecidos en el artículo 16 y dependiendo de las disponibilidades presupuestarias.

El importe de las ayudas no será superior al 90% del coste total de la actuación.

Se establece un límite máximo de subvención de 8.000 €.

La cantidad de la subvención es un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del presupuesto presentado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 8.2 de las BB.GG., respetando, en todo caso, los límites porcentuales y los máximos fijados en este artículo.

No se admitirán proyectos cuyo coste total de actuación sea inferior a 3.000,00 €.

En ningún caso la subvención concedida podrá ser superior al importe solicitado por el beneficiario.

Artículo 9. Plazo de ejecución

Las actuaciones para las que se haya obtenido subvención se ejecutarán entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026. En todos los casos, este plazo es improrrogable.

Artículo 10. Compatibilidad de las subvenciones

Esta subvención es compatible con la obtención de cualquier otra destinada a la misma actuación concedida por la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos en el marco de los diferentes programas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a excepción de las concedidas por el IEL y por otras administraciones públicas.

En cualquier caso, conjuntamente con otras ayudas, las cantidades concedidas no podrán exceder el coste total de la actuación.

Artículo 11. Aprobación y publicación de la convocatoria

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida, en forma de extracto, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará su texto íntegro en el Sistema



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
Diligència: DILI 4 castellà	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: EZDIG-1WI7R-5HC16 Página 8 de 40	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Firmado 20/07/2026 13:57 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Firmado 20/07/2026 14:17
	ESTADO
	FIRMADO 20/07/2026 14:17



Nacional de Publicidad de Subvenciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Lleida.

Artículo 12. Presentación de solicitudes

La solicitud de subvención se hará por medio de formulario dirigido a la Presidencia del IEI de la Diputación de Lleida, de acuerdo con el modelo que se encuentra dentro en el Catálogo de trámites de la Sede Electrónica del IEI (<https://convocatoriaesaliei.diputaciolleida.cat/>), que deberá ser rellenado electrónicamente.

Este formulario de solicitud y la documentación que se deba adjuntar se presentará través del Catálogo de trámites de la Sede Electrónica del IEI en el siguiente enlace: (<https://convocatoriaesaliei.diputaciolleida.cat/>).

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud, que incluya un único ámbito de los tres detallados en el artículo 3 de estas Bases de convocatoria. Presentar más de un proyecto o que el proyecto presentado incluya diferentes ámbitos será motivo de desestimación.

Las solicitudes incluirán la documentación prevista en el artículo 20 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, donde, entre otros, figurará:

El documento genérico de solicitud de la ayuda, según modelo determinado por el IEI, donde se hará constar:

- Los datos del solicitante:
 - Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace. Debe acreditar la representación legal o los poderes otorgados.
 - Identificación de quien tiene que ser el beneficiario, es decir, la persona que tenga que ejercer la actividad que fundamenta la concesión o que esté en la situación que legitima la concesión.
- El objeto de la solicitud, con la descripción de la actuación para la que se solicita, el coste de la actuación a realizar y el importe de la subvención que se solicita.
- La previsión de financiación de la actuación.
- La previsión temporal de su ejecución.
- Declaración responsable:
 - La declaración responsable respecto a los extremos de los artículos 10 y 12 de las Bases generales reguladoras de concesión de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos:

- Que los datos se corresponden con las previsiones hechas hasta la fecha y, en el supuesto de que la previsión de financiación tenga variaciones, se compromete a comunicarlas a la Diputación de Lleida o a sus organismos autónomos.
- Que acepta las bases generales de las subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos.
- Que acepta la ayuda que, en aplicación de las mencionadas bases, le pueda conceder la Diputación de Lleida o sus organismos autónomos, así como las condiciones que se puedan derivar del acuerdo de concesión.



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
Diligència: DILI 4 castellà	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: EZDIG-1W17R-5HC16 Página 9 de 40	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCIS. Firmado 20/07/2026 13:57 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCIS. Firmado 20/07/2026 14:17
	ESTADO
	FIRMADO 20/07/2026 14:17



- Que ejecutará la actividad objeto de la ayuda, justificará la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad prevista en el acuerdo de concesión.
- Que se someterá a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Diputació y otras entidades de control competentes con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.
- Que dispone de los libros contables, de los registros diligenciados y del resto de documentos debidamente auditados en los términos que establece la legislación, así como de los estados contables y registros específicos que exige la resolución o el acuerdo de concesión, con el fin de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
- Que, en el supuesto de que se conceda la subvención, hará constar la participación económica de la Diputació o del organismo autónomo, correspondiente a las acciones de publicidad de las actuaciones objeto de ayuda, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Procederá al reintegro de los fondos percibidos en los casos que prevé el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Que se compromete a adecuar la actividad subvencionada a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia y, en particular, se obliga a:
 - o Facilitar a la Diputación de Lleida o a sus organismos autónomos la información que establece la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - o Comunicar a la Diputación de Lleida o a sus organismos autónomos las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la subvención concedida y puedan poner en riesgo el interés público.
 - o Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte, o pueda afectar, la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
 - o No haber sido objeto de sanciones administrativas firmes, ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, de acuerdo con el punto 1 del artículo 11 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Que acreditará la contratación de las actuaciones objeto de la subvención en los casos en que el presupuesto de la actuación sea superior a las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación en materia de contratación en vigor.
- Que cumple todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora enumerados en el artículo 13 de la LGS.
- No haber sido condenada, mediante sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, soborno, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no estar declarada en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio, no estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
Diligència: DILI 4 castellà	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: EZDIG-1W17R-5HC16 Página 10 de 40	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Firmado 20/07/2026 13:57 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Firmado 20/07/2026 14:17
	ESTADO
	FIRMADO 20/07/2026 14:17



- No haber dado lugar, por causa de la cual haya sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes tengan la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o que se trate de cualquiera de los cargos electivos que regula la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos que establezcan esta normativa o la normativa autonómica que regule estas materias.
- Que está al día del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.
- Que está al corriente de sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no es deudora con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro, y que se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado por reglamento como paraíso fiscal.
- No estar sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones u otras leyes que lo establezcan.

5.2. Como condiciones específicas por la tipología de beneficiario y/u objeto de la línea de subvención, se deberá presentar una declaración responsable complementaria según el modelo facilitado por el IEI:

I. Que el beneficiario de la subvención que se conceda a actuaciones que impliquen contacto habitual con menores acreditará que se dispone, o se dispondrá antes del inicio de la actividad, de los certificados legalmente establecidos de que las personas adscritas a la realización de la actividad subvencionada no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, en aplicación de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

II. Si se trata de una asociación, que no está sometida a las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

III. Si se trata de una asociación, que no se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo que dispone el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en virtud de la cual se pueda practicar la inscripción en el registro correspondiente.

5.3. Se deberán presentar los documentos siguientes si es la primera vez que se relaciona con la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, o bien cuando haya cambios respecto a los datos del documento de alta ya presentado anteriormente.

- Documento de alta de terceros, con los datos de la cuenta bancaria a la cual, si la actividad propuesta es subvencionada, se tiene que transferir el importe de la subvención.
- Certificado de titularidad de la cuenta corriente emitido por la entidad financiera.



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
Diligència: DILI 4 castellà	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: EZDIG-1W17R-5HC16 Página 11 de 40	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Firmado 20/07/2026 13:57 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Firmado 20/07/2026 14:17
	ESTADO
	FIRMADO 20/07/2026 14:17



- NIF/CIF (solo si es la primera vez que se relaciona con el IEI).

Acceso al trámite:

https://seu.diputaciolleida.cat/sede/fichainformativa.do?asu_cod=78&asu_mod_cod=22&codverif=d5c125e3a5c7c24c0b3bcfa75821c4c4483aa4e6&tra_cod=&ent_id=3

5.3.1. En el supuesto de que sea la primera vez que se relaciona con la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, o bien cuando se haya producido una modificación de los estatutos presentados en anteriores convocatorias, se deberá aportar, con la solicitud, una copia de los estatutos vigentes y del documento que acredite su inscripción en el registro correspondiente.

5.4. Documentación técnica de la actuación, según el modelo determinado por el IEI, en que se hará constar la memoria relativa a los criterios de valoración a que hace referencia el artículo 16 de esta convocatoria y el presupuesto detallado del gasto (IVA incluido), desglosado por conceptos y relacionado con las actividades de la memoria explicativa, teniendo en cuenta aquello que se detalla en el artículo 4 respecto de los gastos subvencionables.

Todos los documentos que requieran firma tendrán que incorporar una firma electrónica, generada a partir de un certificado electrónico que identifique al firmante, ya sea como persona o en ejercicio de su cargo, de acuerdo con lo que recoge el decreto de la Presidencia de la Diputación de Lleida 4625/2018, de 29 de octubre, de Política de firma electrónica de la Diputación de Lleida y de sus organismos dependientes (<https://seuelectronica.diputaciolleida.cat/documentpublic/download/915>).

En el caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, el IEI solicitará que se enmiende o complete durante un plazo de 10 días hábiles, advirtiéndole que, de incumplir el plazo establecido, se archivará de oficio el expediente sin más trámite. La presentación de la solicitud de subvención implica la plena aceptación de estas Bases.

El IEI podrá comprobar los datos que los beneficiarios aporten para el cálculo de las puntuaciones, solicitándoles aclaraciones en caso de duda. Si, una vez asignada la subvención, se comprobara que alguno de los datos aportados no se ajusta a la realidad, la entidad beneficiaria tendrá que proceder a la devolución de la parte de la subvención que, de acuerdo con los datos reales, no le correspondería, además de asumir el resto de las penalizaciones legalmente establecidas.

Artículo 13. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación del formulario de solicitud, con la documentación anexa incluida, empieza a las 9.00 horas del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y finaliza a las 12.00 h del vigésimo día natural a contar desde el inicio del plazo.

Artículo 14. Instrucción y resolución del expediente

La ordenación e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Servei de Gestió Econòmica-Administrativa del IEI, que será el òrgano instructor.



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Diligència: DILI 4 castellà		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: EZDIG-1WI7R-5HC16 Página 12 de 40	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Firmado 20/07/2026 13:57 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Firmado 20/07/2026 14:17	FIRMADO 20/07/2026 14:17



El examen y la valoración de las solicitudes presentadas correrán a cargo de una Comisión de valoración, constituida de acuerdo con el artículo 15, que elaborará la propuesta de concesión y redactará un acta en la que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, la cual deberá expresar la lista de beneficiarios propuestos para la concesión de la subvención, su valoración y la cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución de concesión de la convocatoria de las subvenciones, debidamente motivada.

En todo caso, figurará en el expediente el informe de intervención sobre la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente.

Finalizada la instrucción, el Consejo Rector del IEI dictará la resolución de la convocatoria mediante resolución motivada.

15. Comisión de valoración

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se establece una Comisión de valoración que estará integrada, de acuerdo con el artículo 23.3 de las Bases Generales reguladoras de concesión de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, por los miembros siguientes:

- Presidente: La Vicepresidencia o persona en quien delegue.
- Vocal: La Dirección del IEI.
- Vocal: El/La jefe del Servei de Gestió Econòmica-Administrativa.
- Vocal: Técnico/a de gestión cultural del IEI.
- Vocal: El/La jefe de la Secció de Difusió Exterior de l'IEI, que actuará como secretario/a.

La Comisión de valoración podrá ser asistida por especialistas, según la naturaleza de las actuaciones presentadas.

Artículo 16. Criterios de valoración para la concesión de las subvenciones

La comisión valorará las solicitudes con base en los criterios siguientes y sobre un máximo de 100 puntos:

Se determinará la adecuación del proyecto cultural presentado a los objetivos y finalidades descritos en el artículo 3 de esta convocatoria.

16.1. Ámbito A. Proyectos culturales

16.1.1 El interés cultural del proyecto, su calidad, la originalidad y la singularidad de la actuación propuesta, hasta 50 puntos. El proyecto y su objetivo se describirán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Grado de elaboración y concreción: descripción de los antecedentes, diagnóstico previo y justificación del proyecto.





- b) Interés y coherencia con los objetivos de la convocatoria.
- c) Adecuación del proyecto a la realidad y las necesidades del ámbito territorial donde se actúa.

La puntuación se otorgará de acuerdo con la gradación siguiente:

Valoración	Puntuación	Descripción
Excelente	Hasta 50 puntos	El proyecto está muy bien elaborado y definido. Parte de un análisis claro del contexto, identifica adecuadamente la necesidad a la que quiere dar respuesta, formula objetivos coherentes y define acciones concretas y muy estructuradas. Prevé mecanismos de seguimiento, evaluación y, si procede, readaptación del proyecto. Presenta un interés cultural destacado y se adecúa plenamente a la finalidad y a los objetivos de la convocatoria.
Notable	Hasta 40 puntos	El proyecto está bien elaborado y definido. Incluye un análisis suficiente del contexto, identifica la necesidad que justifica la actuación, plantea objetivos adecuados y describe las acciones previstas. Presenta interés cultural y una buena adecuación a la finalidad y a los objetivos de la convocatoria, a pesar de que algún aspecto puede estar menos desarrollado.
Adecuado	Hasta 30 puntos	El proyecto está correctamente planteado. Permite identificar el contexto, la necesidad, los objetivos y las acciones principales. Presenta un interés cultural suficiente y una adecuación general a la finalidad y a los objetivos de la convocatoria, aunque la definición o el desarrollo de algunos elementos sea limitado.
Básico	Hasta 20 puntos	El proyecto presenta una elaboración limitada, pero suficiente para comprender la actuación propuesta. La necesidad, los objetivos o las acciones constan de manera genérica o poco desarrollada. La adecuación a la finalidad y a los objetivos de la convocatoria es básica.
Adecuación mínima	Hasta 10 puntos	El proyecto presenta una definición mínima, pero permite identificar la actuación propuesta. La justificación, los objetivos, las acciones o la adecuación a la finalidad de la convocatoria aparecen de manera muy inicial o poco concretada.

La Comisión de valoración podrá otorgar puntuaciones intermedias dentro de este apartado cuando, de acuerdo con la documentación presentada, el proyecto no se ajuste plenamente a ninguno de los niveles descritos.

16.1.2. Se valorará la integración en el proyecto de los siguientes valores, hasta 10 puntos.

- a) Acciones concretas que fomenten la participación de colectivos vulnerables.
- b) Detalle de las acciones que fomenten la aplicación de perspectiva de género.
- c) Acciones concretas que permitan la accesibilidad a colectivos con diversidad funcional.
- d) Acciones concretas que fomenten el diálogo intercultural y la diversidad cultural.

Se otorgará 2,5 puntos por cada valor acreditado hasta un máximo de 10 puntos.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Diligència: DILI 4 castellà		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: EZDIG-1W17R-5HC16 Página 14 de 40	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Firmado 20/07/2026 13:57 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Firmado 20/07/2026 14:17	FIRMADO 20/07/2026 14:17



Se consideran personas en situación de vulnerabilidad colectivos como, por ejemplo: personas refugiadas, menores, víctimas de violencia machista, personas LGTBIQ+, personas con discapacidad y/o personas pertenecientes a minorías étnicas.

16.1.3. La viabilidad económica, entendida como la proporcionalidad entre el coste total de la actuación y sus vías de financiación: hasta 10 puntos. Se valora positivamente el porcentaje de financiación propia sobre el coste total del proyecto.

16.1.4. Antigüedad de las actividades del proyecto: hasta 10 puntos.

- a) De 2 a 4 años de antigüedad: 2 puntos.
- b) De 5 a 8 años de antigüedad: 4 puntos.
- c) De 9 a 15 años de antigüedad: 6 puntos.
- d) De 16 a 20 años de antigüedad: 8 puntos.
- e) Más de 20 años de antigüedad: 10 puntos.

16.1.5. Impacto territorial y vinculación cultural con el territorio en el cual actúa: hasta 10 puntos.

- a) Nivel territorial local: 5 puntos.
- b) Nivel territorial comarcal: 10 puntos.

16.1.6. Acciones de promoción y/o comunicación de las actividades del proyecto, valoradas en base al grado de descripción de la acción, la cantidad y diversidad de acciones y los medios usados (redes sociales, material promocional en papel, web, etc.): hasta 5 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

- a) Plan de comunicación: 1 punto.
- b) Redes sociales (Facebook, Instagram, X, TikTok u otras): por cada red, 0,5 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos.
- c) Web: 1,5 puntos.
- d) Material promocional en papel: 1 punto.

16.1.7. Transversalidad del proyecto: hasta 5 puntos. Se valora que las actividades que incluye el proyecto estén abiertas a la participación de toda la ciudadanía (2,5 puntos) y sean gratuitas (2,5 puntos).

16.2 Ámbito B. Proyectos de dinamización de cultura popular y tradicional

16.2.1. La adecuación del proyecto a la finalidad de difusión y divulgación de la cultura popular y tradicional: hasta 50 puntos. Se valorará el interés de la propuesta teniendo en cuenta la posibilidad de incidencia en el incremento de público o captación de nuevos públicos y la divulgación de los elementos de cultura popular y tradicional, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Descripción de las acciones e incidencia en la divulgación y promoción de la cultura popular y tradicional en las Terres de Lleida.





- b) Inclusión de fiestas y elementos festivos que formen parte del Catálogo del patrimonio festivo de Catalunya, regulado por el Decreto 389/2006, de 17 de octubre, del patrimonio festivo de Catalunya.
- c) Inclusión de fiestas y elementos festivos que, además de formar parte del Catálogo, tengan el reconocimiento especial previsto en el artículo 3 del Decreto 389/2006.
- d) Descripción de las acciones encaminadas al crecimiento o captación de nuevos públicos.

La puntuación se otorgará de acuerdo con la gradación siguiente:

Valoración	Puntuación	Descripción
Excelente	Hasta 50 puntos	El proyecto está muy bien elaborado y definido. Parte de un análisis claro del contexto, identifica adecuadamente la necesidad a la que quiere dar respuesta, formula objetivos coherentes y define acciones concretas y muy estructuradas. Prevé mecanismos de seguimiento, evaluación y, si procede, readaptación del proyecto. Acredita una contribución destacada a la difusión, divulgación, promoción o dinamización de la cultura popular y tradicional en las Terres de Lleida, forma parte de la cultura local o contribuye a reforzarla, e incorpora acciones concretas para el crecimiento, la participación o la captación de nuevos públicos.
Notable	Hasta 40 puntos	El proyecto está bien elaborado y definido. Incluye un análisis suficiente del contexto, identifica la necesidad que justifica la actuación, plantea objetivos adecuados y describe las acciones previstas. Presenta una buena adecuación a la finalidad de difusión y divulgación de la cultura popular y tradicional, tiene vinculación con la cultura local o territorial, e incorpora actuaciones que pueden contribuir a su promoción, transmisión o captación de nuevos públicos, a pesar de que algún aspecto puede estar menos desarrollado.
Adecuado	Hasta 30 puntos	El proyecto está correctamente planteado. Permite identificar el contexto, la necesidad, los objetivos y las acciones principales. Presenta una adecuación general a la finalidad de difusión y divulgación de la cultura popular y tradicional y una vinculación razonable con la cultura local o territorial, aunque la definición de algunas actuaciones o de las acciones dirigidas a nuevos públicos sea limitada.
Básico	Hasta 20 puntos	El proyecto presenta una elaboración limitada, pero suficiente para comprender la actuación propuesta. La necesidad, los objetivos o las acciones constan de manera genérica o poco desarrollada. La adecuación a la finalidad de difusión, divulgación o promoción de la cultura popular y tradicional, o su vinculación con la cultura local, es básica.
Adecuación mínima	Hasta 10 puntos	El proyecto presenta una definición mínima, pero permite identificar la actuación propuesta y una vinculación inicial con la cultura popular y tradicional o con la cultura local. La justificación, los objetivos, las acciones, la incidencia en la difusión o divulgación, o las medidas de crecimiento y captación de públicos, aparecen de manera muy inicial o poco concretada.

16.2.2. Se valorará la integración en el proyecto de los siguientes valores, hasta 10 puntos.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Diligència: DILI 4 castellà		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: EZDIG-1WI7R-5HC16 Página 16 de 40	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Firmado 20/07/2026 13:57 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Firmado 20/07/2026 14:17	FIRMADO 20/07/2026 14:17



- a) Acciones concretas que fomenten la participación de colectivos vulnerables.
- b) Detalle de las acciones que fomenten la aplicación de la perspectiva de género.
- c) Acciones concretas que permitan la accesibilidad a colectivos con diversidad funcional.
- d) Acciones concretas que fomenten el diálogo intercultural y la diversidad cultural.

Se otorgarán 2,5 puntos por cada valor acreditado, hasta un máximo de 10 puntos.

Se consideran personas en situación de vulnerabilidad colectivos como: personas refugiadas, menores, víctimas de violencia machista, personas LGTBIQ+, personas con discapacidad y/o personas pertenecientes a minorías étnicas.

16.2.3. La viabilidad económica, entendida como la proporcionalidad entre el coste total de la actuación y sus vías de financiación: hasta 10 puntos. Se valorará positivamente el porcentaje de financiación propia sobre el coste total del proyecto.

16.2.4. Antigüedad de las actividades del proyecto: hasta 10 puntos.

- a) De 2 a 4 años de antigüedad: 2 puntos.
- b) De 5 a 8 años de antigüedad: 4 puntos.
- c) De 9 a 15 años de antigüedad: 6 puntos.
- d) De 16 a 20 años de antigüedad: 8 puntos.
- e) Más de 20 años de antigüedad: 10 puntos.

16.2.5. Impacto territorial y vinculación cultural con el territorio en que actúa, hasta 10 puntos.

- a) Nivel territorial local: 5 puntos.
- b) Nivel territorial comarcal: 10 puntos.

16.2.6. Acciones de promoción y/o comunicación de las actividades del proyecto, valoradas en función del grado de descripción de la acción, la cantidad y diversidad de acciones y los medios usados (redes sociales, material promocional en papel, web, etc.): hasta 5 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- a) Plan de comunicación: 1 punto.
- b) Redes sociales (Facebook, Instagram, X, TikTok u otras): por cada red, 0,5 puntos; hasta un máximo de 1,5 puntos.
- c) Web: 1,5 puntos.
- d) Material promocional en papel: 1 punto.

16.2.7. Transversalidad del proyecto: hasta 5 puntos. Se valorará que las actividades que incluye el proyecto estén abiertas a la participación de toda la ciudadanía (2,5 puntos) y sean gratuitas (2,5 puntos).

16.3 Ámbito C. Proyectos de divulgación y fomento de las lenguas catalana y occitana (aranés)





16.3.1. La adecuación del proyecto a la finalidad de fomento de las lenguas catalana y occitana, hasta 50 puntos.

- a) Descripción de las acciones e incidencia prevista por el proyecto en el fomento de las lenguas catalana y occitana.
- b) Inclusión de actuaciones que fomenten la adopción de la lengua catalana y occitana entre nuevos hablantes.

La puntuación se otorgará de acuerdo con la gradación siguiente:

Valoración	Puntuación	Descripción
Excelente	Hasta 50 puntos	El proyecto está muy bien elaborado y definido. Parte de un análisis claro del contexto lingüístico, cultural, social o territorial; identifica adecuadamente la necesidad a la que quiere dar respuesta; define claramente los destinatarios; formula objetivos coherentes y define acciones específicas y muy estructuradas para fomentar el conocimiento y el uso de las lenguas catalana y occitana. Incorpora actuaciones claras para favorecer la adopción de estas lenguas entre nuevos hablantes. Prevé mecanismos de seguimiento, evaluación y, si procede, readaptación del proyecto, y acredita una incidencia destacada en la promoción, difusión, normalización, uso social o transmisión de estas lenguas en la demarcación de Lleida.
Notable	Hasta 40 puntos	El proyecto está bien elaborado y definido. Incluye un análisis suficiente del contexto, identifica la necesidad que justifica la actuación, define los destinatarios, plantea objetivos adecuados y describe acciones orientadas al fomento del conocimiento y/o el uso de las lenguas catalana y occitana. Prevé actuaciones vinculadas a nuevos hablantes y presenta una buena adecuación a la finalidad de este ámbito, a pesar de que algún aspecto puede estar menos desarrollado.
Adecuado	Hasta 30 puntos	El proyecto está correctamente planteado. Permite identificar el contexto, la necesidad, los destinatarios, los objetivos y las acciones principales. Presenta una adecuación general a la finalidad de divulgación y fomento de las lenguas catalana y occitana y una incidencia razonable en su conocimiento, uso o difusión, incluyendo, si procede, alguna actuación orientada a nuevos hablantes.
Básico	Hasta 20 puntos	El proyecto presenta una elaboración limitada, pero suficiente para comprender la actuación propuesta. La necesidad, los destinatarios, los objetivos o las acciones constan de manera genérica o poco desarrollada. La adecuación a la finalidad de fomento del conocimiento y el uso de las lenguas catalana y occitana es básica.
Adecuación mínima	Hasta 10 puntos	El proyecto presenta una definición mínima, pero permite identificar la actuación propuesta y una vinculación inicial con la divulgación o el fomento de las lenguas catalana y occitana. La justificación, los destinatarios, los objetivos, las acciones específicas, la incidencia prevista o la atención a nuevos hablantes aparecen de manera muy inicial o poco concretada.



La Comisión de valoración podrá otorgar puntuaciones intermedias dentro de este apartado cuando, de acuerdo con la documentación presentada, el proyecto no se ajuste plenamente a ninguno de los niveles descritos.

16.3.2. Valoración del impacto del proyecto. Se valorará la durabilidad de los conocimientos y los hábitos respecto del catalán y occitano (aranés), así como la relevancia de los potenciales usuarios de los proyectos propuestos, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo (los destinatarios son multiplicadores respecto a sus comunidades), hasta 10 puntos.

Valoración	Puntuación	Descripción
Impacto alto	Hasta 10 puntos	El proyecto acredita una incidencia significativa y duradera en el conocimiento y/o los hábitos de uso de la lengua catalana y occitana. Define claramente los destinatarios y justifica su relevancia, especialmente cuando se dirige a segmentos de población con necesidades lingüísticas o de arraigo. Prevé una capacidad multiplicadora clara, ya que los conocimientos, materiales, prácticas o hábitos generados pueden ser trasladados, reproducidos o consolidados más allá de la actividad concreta.
Impacto notable	Hasta 7,5 puntos	El proyecto prevé una incidencia relevante en el conocimiento y/o el uso de la lengua catalana y occitana. Los destinatarios están identificados y presentan una capacidad razonable de extender o consolidar los aprendizajes o hábitos lingüísticos en su entorno, incluyendo, si procede, personas o colectivos con necesidades lingüísticas o de arraigo.
Impacto moderado	Hasta 5 puntos	El proyecto prevé una incidencia positiva pero limitada en el conocimiento y/o el uso de la lengua catalana y occitana. Los destinatarios se identifican de manera general y el impacto previsto es adecuado, pero la durabilidad de los hábitos, la continuidad de la actuación, la atención a necesidades lingüísticas concretas o la capacidad multiplicadora son moderadas o poco concretadas.
Impacto básico	Hasta 2,5 puntos	El proyecto permite identificar una incidencia inicial o puntual en el conocimiento y el uso de la lengua catalana y occitana. La durabilidad de los conocimientos o hábitos, la relevancia de los destinatarios, la atención a necesidades lingüísticas o de arraigo, o la capacidad multiplicadora constan de manera genérica, inicial o poco desarrollada.

16.3.3. La viabilidad económica, entendida como la proporcionalidad entre el coste total de la actuación y sus vías de financiación: hasta 10 puntos. Se valora positivamente el porcentaje de financiación propia sobre el coste total del proyecto.

16.3.4. Antigüedad de las actividades del proyecto, hasta 10 puntos.

- De 2 a 4 años de antigüedad: 2 puntos.
- De 5 a 8 años de antigüedad: 4 puntos.
- De 9 a 15 años de antigüedad: 6 puntos.
- De 16 a 20 años de antigüedad: 8 puntos.
- Más de 20 años de antigüedad: 10 puntos.

16.3.5. Impacto territorial y vinculación cultural con el territorio en que actúa, hasta 10 puntos.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Diligència: DILI 4 castellà		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: EZDIG-1WI7R-5HC16 Página 19 de 40	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Firmado 20/07/2026 13:57 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Firmado 20/07/2026 14:17	FIRMADO 20/07/2026 14:17



- a) Nivel territorial local, 5 puntos.
- b) Nivel territorial comarcal, 10 puntos.

16.3.6. Acciones de promoción y/o comunicación de las actividades del proyecto, valoradas en base al grado de descripción de la acción, la cantidad y diversidad de acciones y los medios usados (redes sociales, material promocional en papel, web, etc.), hasta 5 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- a) Plan de comunicación: 1 punto.
- b) Redes sociales (Facebook, Instagram, X, TikTok u otras): por cada red 0,5 puntos; hasta un máximo de 1,5 puntos.
- c) Web: 1,5 puntos.
- d) Material promocional en papel: 1 punto.

16.3.7. Transversalidad del proyecto, hasta 5 puntos. Se valora que las actividades que incluye el proyecto estén abiertas a la participación de toda la ciudadanía (2,5 puntos) y sean gratuitas (2,5 puntos).

En cualquier caso, se establece una puntuación mínima de 60 puntos para que se pueda conceder la ayuda.

En el momento de hacer la valoración se respetará la correspondiente dotación presupuestaria y se tendrán en cuenta el número de solicitudes presentadas en la convocatoria y los límites establecidos en estas bases específicas y convocatoria.

El órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, con el fin de ajustar la propuesta de concesión a la cuantía presupuestaria disponible.

Artículo 17. Plazo de resolución y notificación de las solicitudes

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La resolución, que será motivada, no se notificará de manera individualizada, sino que se publicará a través del BOP y de la página web del IEI.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo que se establece en los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 18. Contenido y régimen jurídico de la resolución de concesión de las subvenciones

El acuerdo del Consejo Rector, órgano competente del IEI, de concesión de las subvenciones mencionará los datos siguientes:

En relación con cada petición de subvención concedida:



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Diligència: DILI 4 castellà		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: EZDIG-1WI7R-5HC16 Página 20 de 40	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Firmado 20/07/2026 13:57 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Firmado 20/07/2026 14:17	FIRMADO 20/07/2026 14:17



- Identificación del beneficiario.
- Determinación de la actuación que se quiere llevar a cabo.
- Presupuesto de la actuación que se prevé ejecutar.
- Importe de la subvención concedida.
- Aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- Porcentaje de la subvención sobre el coste de la actuación.

El acuerdo también indicará la desestimación expresa del resto de solicitudes con la indicación del motivo de esta, y podrá incluir una relación de las solicitudes que, cumpliendo las condiciones establecidas en las Bases, no se han podido atender por insuficiencia de crédito existente. Estas peticiones quedarán en lista de espera y se podrán conceder siempre que existan renunciaciones por parte de las entidades beneficiarias.

El acuerdo de concesión de las subvenciones pone fin a la vía administrativa.

Artículo 19. Publicación de los acuerdos de concesión de las subvenciones

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, dando cumplimiento a los principios de publicidad previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 4 de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

La publicidad de las subvenciones concedidas, así como las modificaciones, pagos, reintegros y sanciones, también se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida. Asimismo, se publicará la concesión de esta convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Lleida y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 20. Acreditación específica de las obligaciones de los beneficiarios

El beneficiario asume las obligaciones generales establecidas en el artículo 12, apartados 5.1 y 5.2, de esta convocatoria y deberá acreditar documentalmente las siguientes obligaciones específicas:

A) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social por parte de quienes deseen obtener la condición de beneficiarios, lo cual podrá realizarse de la forma siguiente:

- Para aquellas entidades que opten a la condición de beneficiarios de subvenciones cuya cuantía máxima no supere el importe de 3.000 euros, se podrá acreditar de alguna de las dos formas siguientes:

De forma preferente, se acreditará mediante la presentación de una DECLARACIÓN RESPONSABLE, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones financieras con la Diputación de Lleida; de no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro; y de que se compromete,



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Diligència: DILI 4 castellà		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: EZDIG-1W17R-5HC16 Página 21 de 40	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCIS. Firmado 20/07/2026 13:57 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCIS. Firmado 20/07/2026 14:17	FIRMADO 20/07/2026 14:17



expresamente, a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, el beneficiario también podrá optar por acreditar este cumplimiento mediante las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, expedidas por el órgano competente.

En este caso, el beneficiario podrá autorizar a la Diputación de Lleida o a sus organismos autónomos para que, con anterioridad a la propuesta de resolución, soliciten de oficio las certificaciones acreditativas al órgano competente; en este supuesto, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. En caso de denegar expresamente el consentimiento, deberá aportar las certificaciones.

Una vez expedides, las certificaciones tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

En cuanto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y de no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro, el beneficiario autorizará a la Diputación de Lleida, o a sus organismos autónomos, para que, con anterioridad a la propuesta de resolución, soliciten de oficio a la Tesorería de la Diputación de Lleida el certificado acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro.

- Para aquellas entidades que opten a la condición de beneficiarios de subvenciones cuya cuantía máxima supere el importe de 3.000 euros, se tendrá que acreditar:

El beneficiario o entidad colaboradora deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mencionados mediante las certificaciones administrativas positivas expedidas por el órgano competente. En este caso, el beneficiario podrá autorizar a la Diputación de Lleida o a sus organismos autónomos para que con anterioridad a la propuesta de resolución, soliciten de oficio las certificaciones acreditativas al órgano competente; en este supuesto, el solicitante no tendrá que aportar la correspondiente certificación. En caso de denegar expresamente el consentimiento, deberá aportar las certificaciones.

Una vez expedides, las certificaciones tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

En cuanto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y de no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro, el beneficiario autorizará a la Diputación de Lleida o a sus organismos autónomos para que, con anterioridad a la propuesta de resolución, se solicite de oficio a la Tesorería de la Diputación de Lleida el certificado acreditativo de que el solicitante está al día de las obligaciones financieras con la Diputación de Lleida, y de que no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro.



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Diligència: DILI 4 castellà		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: EZDIG-1W17R-5HC16 Página 22 de 40	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCIS. Firmado 20/07/2026 13:57 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCIS. Firmado 20/07/2026 14:17	FIRMADO 20/07/2026 14:17



Cualquier forma de acreditación empleada se efectúa sin perjuicio de las facultades y obligaciones de comprobación y control que corresponden a la Diputación de Lleida, de acuerdo con el art. 22 del R.L.G.S.

B) Protección a la infancia y la adolescencia

Visto que la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en relación con el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, establece que las personas que se adscriban a la realización de las actividades subvencionadas no deben haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Esta obligación se cumplirá, si procede, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento: "Declaració en aplicació de la Llei 26/2015, de 28 de juliol, de modificació del sistema de protecció a la infància i l'adolescència", según modelo facilitado por el IEI.

C) Obligación de publicidad

El artículo 27 de las Bases generales reguladoras de concesión de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo de Ple, n.º 10/2024, de fecha 28 de noviembre de 2024 (BOP n.º 58, de 25 de marzo de 2025), establece que los beneficiarios deben dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

En todas las actuaciones subvencionadas se deberá dar publicidad y difusión de la colaboración de la Diputación de Lleida y/u organismos autónomos en los términos que establece la "Guia de comunicació per als beneficiaris dels ajuts de la Diputació de Lleida" y el "Manual del Programa d'Identificació Visual de la Diputació de Lleida", con las correspondientes normas de aplicación, publicados en la dirección del web corporativo: <http://www.diputacioilleida.cat/l-diputacio/identitat-visual/>.

Esta obligación se cumplirá, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de "Declaració responsable de la publicitat", según el modelo facilitado por el IEI.

D) Acreditación de la contratación de la actuación

La contratación de las actuaciones se deberá realizar, en el momento de presentar la justificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y los beneficiarios deberán indicarlo en la cuenta justificativa facilitada por el IEI.

No se podrá fraccionar un contrato con el fin de disminuir la cuantía y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que correspondientes.

Si la elección no se basara en la oferta económica más ventajosa, habrá que motivarlo con una memoria justificativa.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Diligència: DILI 4 castellà		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: EZDIG-1WI7R-5HC16 Página 23 de 40	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Firmado 20/07/2026 13:57 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Firmado 20/07/2026 14:17	FIRMADO 20/07/2026 14:17



Se exceptúan de la obligación indicada los casos en los que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no existan en el mercado entidades suficientes para atender este requerimiento, o que el gasto se haya efectuado antes de la concesión de la subvención.

La acreditación de la contratación de la actuación objeto de subvención se hará efectiva mediante declaración del expediente administrativo de contratación, según modelo del IEI, en las actuaciones de obras con un presupuesto superior a 39.999,99 €, IVA excluido; o en adquisiciones, suministros o servicios superiores a 14.999,99 €, IVA excluido.

Artículo 21. Anticipo

De acuerdo con lo establecido en estas Bases, no se prevé la posibilidad de conceder anticipos.

Artículo 22. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que resulten de aplicación.

Artículo 23. Plazo de ejecución y de justificación

El periodo de ejecución es el establecido en el artículo 9 de este Anexo 1, Bases de la convocatoria.

La justificación de la realización de la actuación se podrá formalizar desde la finalización de la actividad subvencionada y hasta el 31 de marzo de 2027.

En todos los casos, este plazo es improrrogable.

Si transcurrido el plazo establecido el beneficiario no ha presentado la documentación justificativa, el centro gestor tiene que requerirlo para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días hábiles. Si transcurrido este plazo no la presenta, se puede revocar la subvención, con reintegro de las cantidades percibidas, si procede.

Artículo 24. Justificación de la ejecución de la actuación

El importe del gasto subvencionable que se debe justificar será, como mínimo, el que se determine como presupuesto de la actuación en el acuerdo de concesión.

De acuerdo con el artículo 41.3 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Lleida, se determina que, para la justificación de la actuación, se deberá presentar la cuenta justificativa simplificada, según modelo normalizado, sustituyéndose la presentación de facturas o documentos equivalentes por una relación detallada de las mismas y, en el caso de los gastos realizados por administración, por una relación detallada de la valoración e imputación de costes directos e indirectos, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 41.1.3 de las Bases generales de subvenciones.



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Diligència: DILI 4 castellà		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: EZDIG-1W17R-5HC16 Página 24 de 40	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCIS. Firmado 20/07/2026 13:57 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCIS. Firmado 20/07/2026 14:17	FIRMADO 20/07/2026 14:17



Los documentos acreditativos de la ejecución de la actuación deberán contener una fecha de expedición comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Este formulario de justificación y la documentación que se deba adjuntar se tendrá que presentar a través de la Sede electrónica del IEI de la Diputación de Lleida.

La cuenta justificativa deberá ir firmada mediante firma electrónica, generada a partir de un certificado electrónico que identifique al firmante en ejercicio de su cargo, de acuerdo con lo que se recoge en el decreto de la Presidencia de la Diputación de Lleida 4625/2018, de 28 de octubre, de Política de firma electrónica de la Diputación de Lleida y de sus organismos dependientes, que se encuentra publicado en la sede electrónica de la Diputación de Lleida en el apartado "Serveis de la seu".

El servicio gestor comprobará, mediante técnicas de muestreo que alcanzarán al menos un 5% de los expedientes, comprobando las facturas y los justificantes de pago que considere oportunos para obtener la evidencia razonable de la correcta aplicación de las subvenciones, siempre y cuando el importe de las subvenciones supere los 5.000 €.

En el supuesto de justificar una cuantía inferior al coste de la actuación previsto en la resolución de concesión:

- Si el coste de actuación justificado, como gastos subvencionables, se reduce en más de un 30% respecto del coste de actuación inicialmente previsto, habrá un reajuste de la ayuda aplicando, al nuevo coste de actuación, el porcentaje de subvención respecto del coste de actuación inicial. En este caso, el beneficiario tendrá que renunciar a la parte restante.
- Si el coste de actuación justificado, como gastos subvencionables, se reduce menos de un 30% respecto del coste de actuación inicialmente previsto, el beneficiario deberá solicitar una reducción del coste de actuación, manteniendo la ayuda inicial, siempre y cuando se respeten las limitaciones del artículo 8. Si se superan estas limitaciones, habrá un reajuste de la ayuda y la renuncia a la parte restante.

Esta petición se resolverá por decreto de Presidencia, que podrá ser simultánea a la aprobación de la justificación y al pago de la ayuda.

En caso de que el coste total de actuación se reduzca por debajo del importe de 3.000,00€, establecido en el artículo 8, el órgano instructor iniciará el procedimiento de revocación de la ayuda, que será resuelto por el Consejo Rector del IEI.

Artículo 25. Comprobación y pago

El coste de la actuación que se justifique podrá ser objeto de comprobación con relación a su ejecución material y su valoración económica. A tal efecto, se utilizarán los precios medios de mercado, los informes de los técnicos del IEI o cualquier otro medio de prueba que sea admitido en derecho.



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Diligència: DILI 4 castellà		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: EZDIG-1WI7R-5HC16 Página 25 de 40	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Firmado 20/07/2026 13:57 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Firmado 20/07/2026 14:17	FIRMADO 20/07/2026 14:17



Con carácter previo al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el órgano instructor comprobará que el beneficiario se encuentra al día de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos.

Los gastos de las diferentes actuaciones se entenderán ejecutados con la remisión de los documentos acreditativos. El IEI y la Diputación de Lleida, en el ejercicio de las facultades de comprobación y de control financiero, podrán requerir la justificación, por parte del beneficiario, del pago a terceros de los gastos de la actuación.

Una vez se haya comprobado la correcta ejecución de la totalidad de la actuación y se haya completado la justificación necesaria, se procederá al reconocimiento de la obligación y al pago posterior a favor del beneficiario, en los términos que se deriven del acuerdo de concesión.

Artículo 26. Invalidez, revocación-reintegro y renuncia

El IEI puede revocar, total o parcialmente, las subvenciones, con la obligación, por parte del beneficiario, de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos siguientes:

- Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Incumplimiento de otras obligaciones que prevén estas Bases.
- Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

La revocación será proporcional al grado de incumplimiento de la actuación subvencionada.

En su caso, el expediente de revocación se iniciará con el requerimiento previo a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y se tramitará de conformidad con los artículos 51 y 53 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Lleida, en concordancia con el artículo 97 91 y siguientes de la mencionada disposición del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El centro gestor debe tramitar, si procede, los expedientes de revocación y reintegro de las subvenciones concedidas.

Las resoluciones y los acuerdos en materia de reintegro de subvenciones agotan la vía administrativa.

El beneficiario puede renunciar a la subvención, lo que supone que queda liberado del cumplimiento de la carga, las condiciones o la afectación a la que está sometida la subvención y decae en su derecho a exigirla.

La renuncia tiene que ser previa al inicio de la actividad subvencionada o al cobro de la subvención, y se le dará trámite de acuerdo con lo que dispone el artículo 52 de las Bases generales.

Artículo 27. Medio de publicidad: convocatoria y concesión



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Diligència: DILI 4 castellà		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: EZDIG-1W17R-5HC16 Página 26 de 40	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Firmado 20/07/2026 13:57 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Firmado 20/07/2026 14:17	FIRMADO 20/07/2026 14:17



La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida, en forma de extracto, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará su texto íntegro en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Lleida.

Se dispone publicar esta convocatoria en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida y en la Sede Electrónica de la Diputación de Lleida, en los términos previstos en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, dando cumplimiento a los principios de publicidad que están previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 4 de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Asimismo, el acuerdo de concesión de las subvenciones se publicará en el Butlletí oficial de la Província (BOP) y con indicación de los datos mencionados en el artículo 18 de las presentes Bases-convocatoria.

Se publicará la concesión de las subvenciones de esta convocatoria en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.1.g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 28. Régimen sancionador

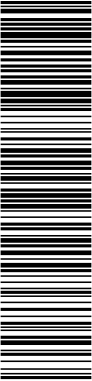
De acuerdo con el artículo 57 de las Bases generales reguladoras de concesión de subvenciones de la Diputación de Lleida y de sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo de Ple, número 10/2024, de fecha 28 de noviembre de 2024 (BOP, n.º 58, de 25 de marzo de 2025), el régimen sancionador aplicable a las subvenciones concedidas por la Diputación de Lleida es el que se establece en el Título IV de la LGS, con las especificidades oportunas en materia de régimen local, de acuerdo con el Título XI de la Ley reguladora de las bases del régimen local.

Artículo 29. Régimen jurídico

La normativa de aplicación es la que se establece en el artículo 4, Régimen jurídico, de las Bases generales reguladoras de concesión de subvenciones de la Diputación de Lleida y de sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo de Ple, número 10/2024, de fecha 28 de noviembre de 2024 (BOP, n.º 58, de 25 de marzo de 2025).

Artículo 30. Protección de datos personales

El beneficiario se compromete al cumplimiento de las previsiones legales contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Diligència: DILI 4 castellà		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: EZDIG-1W17R-5HC16 Página 27 de 40	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCIS. Firmado 20/07/2026 13:57 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCIS. Firmado 20/07/2026 14:17	FIRMADO 20/07/2026 14:17



de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en relación con la recogida de datos derivada de la gestión y justificación de la subvención objeto de este convenio, exonerando a la Diputación de Lleida de cualquier responsabilidad derivada de su incumplimiento.

Al mismo tiempo, la Diputación de Lleida, como responsable del tratamiento de los datos personales aportados por el solicitante, se fundamenta en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En su cumplimiento, se informa a los interesados de lo siguiente:

Responsable del tratamiento: Diputación de Lleida, con domicilio en la C/ Carme, 26, 25007 de Lleida, teléfono 973 249200 y correo electrónico: diputacio@diputaciolleida.cat

Delegado de protección de datos: dpd@diputaciolleida.cat

Finalidad del tratamiento. Los datos suministrados se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación general de subvenciones: gestión, control, seguimiento, justificación y pago de los expedientes de subvenciones concedidas por la Diputación de Lleida. También se destinarán a dar cumplimiento a lo que establece la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Base jurídica del tratamiento. El artículo 6.1.c del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Procedencia. Llos entes locales del territorio de Lleida, como entes beneficiarios de la subvención.

Categorías de datos personales: datos identificativos (nombre, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono y firma); datos profesionales; datos laborales; datos económicos, financieros y de seguros.

Cesiones de datos: los datos suministrados podrán ser cedidos en los casos siguientes:

- Al resto de solicitantes o sus representantes legales, cuando así lo reclamen al plantear reclamaciones o interponer recursos contra el acto de adjudicación.
- A los miembros de la corporación que lo soliciten; a los juzgados y tribunales, para los efectos de resolución de los recursos judiciales que se puedan interponer; al Ministerio Fiscal, al Síndic de Greuges y a la Sindicatura de Cuentas, mientras sea necesario para el ejercicio de sus funciones.
- A las personas que lo pidan, acogiéndose a lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
Diligència: DILI 4 castellà	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: EZDIG-1WI7R-5HC16 Página 28 de 40	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCIS. Firmado 20/07/2026 13:57 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCIS. Firmado 20/07/2026 14:17
	ESTADO
	FIRMADO 20/07/2026 14:17



- A la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos Locales para acreditar estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones.
- A la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto que Sistema Nacional de Información de Subvenciones.
- Al Boletín Oficial de la Provincia de Lleida, y a la web corporativa, a la Sede Electrónica y al Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida.

No hay previstas transferencias internacionales de los datos.

Medidas de seguridad. La Diputación de Lleida ha adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del tratamiento, con el objetivo de evitar la alteración, la pérdida, el tratamiento o el acceso no autorizado, tanto como se pueda, y siempre según el estado de la técnica.

Plazo de conservación de los datos. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se obtuvieron, en el ejercicio de las funciones y competencias del responsable y, en todo caso, durante los plazos necesarios para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar.

La documentación que soporta los datos suministrados se conservará en los archivos de la Diputación de Lleida de forma indefinida, a los únicos efectos de su conservación, conforme a lo que dispone la legislación sobre archivos del sector público y la legislación sobre patrimonio documental cultural.

Derechos. La persona usuaria podrá, en todo momento, ejercer los derechos de acceso a sus datos, así como a su rectificación. También podrá pedir la oposición, limitación del tratamiento, la portabilidad de los datos y la supresión mediante solicitud escrita al correo electrónico del responsable del tratamiento de datos, [diputacio@diputaciollleida.cat](mailto: diputacio@diputaciollleida.cat), o del delegado de protección de datos personales, [dpd@diputaciollleida.cat](mailto: dpd@diputaciollleida.cat).

Efectos. La falta de suministro, por parte del solicitante, de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal, dará lugar a su exclusión del procedimiento.

Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos a través de su sede electrónica: www.apd.cat.

Artículo 31. Recursos

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección del Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Lleida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente, y de forma potestativa, se podrá interponer un recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. No obstante lo expuesto anteriormente, se podrá interponer el recurso que se considere adecuado.



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Diligència: DILI 4 castellà		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: EZDIG-1WI7R-5HC16 Página 29 de 40	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Firmado 20/07/2026 13:57 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Firmado 20/07/2026 14:17	FIRMADO 20/07/2026 14:17



ANEXO. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

Extracto del Acuerdo del Consejo Rector del Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida, número X/26, de X d'XXX de 2026, por el que se convocan las subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de proyectos culturales, anualidad 2026

BDNS (____) :

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de las Bases-convocatoria. El texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Beneficiarios

Según el artículo 7 podrán solicitar subvenciones las entidades culturales sin ánimo de lucro con sede social o delegación en las comarcas de Lleida que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener capacidad jurídica y de obrar, y su domicilio o delegación permanente en las Terres de Lleida.
- De acuerdo con sus estatutos, tener como objetivos principales el fomento y la divulgación de la cultura.
- No tener ánimo de lucro.

Quedan excluidas, expresamente, de poder participar en la convocatoria:

- Los partidos y asociaciones políticas y sindicales.
- Los colegios profesionales.
- Las asociaciones de personas mayores.
- Las asociaciones de familias.
- En general, aquellas entidades que abordan los aspectos culturales de forma secundaria en sus actividades.

Tampoco podrán ser beneficiarias de esta línea de subvenciones las instituciones con las que exista un convenio específico que regule esta materia.

Serán excluidas las asociaciones y entidades que no presenten la solicitud con certificado digital de representación y por el trámite establecido en la Sede Electrónica.

Segundo. Objeto

El objeto de estas Bases-convocatoria es regular la tramitación, la concesión, la justificación y el pago de las subvenciones a entidades culturales sin finalidad de lucro, destinadas a financiar proyectos culturales dentro de la demarcación de la Diputació de Lleida durante el año 2026, de acuerdo con lo que establece el artículo 3.



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Diligència: DILI 4 castellà		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: EZDIG-1WI7R-5HC16 Página 30 de 40	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Firmado 20/07/2026 13:57 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Firmado 20/07/2026 14:17	FIRMADO 20/07/2026 14:17



Tercero. Régimen de concesión

De acuerdo con el artículo 6, el procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva, mediante la valoración y la prelación de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos, en función de la dotación económica prevista en el artículo 5.

Cuarto. Normativa reguladora

Esta convocatoria se aprueba mediante el sistema de Bases-convocatoria, de acuerdo con el procedimiento de tramitación simultánea, previsto en las Bases generales reguladoras de concesión de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por el Ple, en sesión de 28 de noviembre de 2024, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida, n.º 58, de 25 de marzo de 2025.

Asimismo, la presente convocatoria incorpora las bases que establecen las regulaciones particulares de este procedimiento de concesión, de acuerdo con lo que prevé el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Art. 1).

Quinto. Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones

El crédito presupuestario total destinado a esta convocatoria es de 500.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente (Art. 5).

La cuantía de la subvención se determinará de acuerdo con la puntuación obtenida por el proyecto presentado, sin que pueda superar el 90 % del coste total de la actuación.

Se establece un importe máximo de 8.000 € (Art. 8).

No se admitirán proyectos cuyo coste total de actuación sea inferior a 3.000,00 €.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

De acuerdo con el artículo 13, el plazo de presentación del formulario de solicitud con la documentación anexa incluida, empieza a las 9.00 horas del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y finaliza a las 12.00 horas del vigésimo día natural a contar desde el inicio del plazo.

Séptimo. Otros datos

I. **Ámbito temporal** (Art. 9). Las actuaciones mediante las cuales se haya obtenido subvención se ejecutarán entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026. En todos los casos, este plazo es improrrogable.

II. Gastos subvencionables y no subvencionables

Se consideran subvencionables, con carácter general, los gastos siguientes:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
Diligència: DILI 4 castellà	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: EZDIG-1WI7R-5HC16 Página 31 de 40	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Firmado 20/07/2026 13:57 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Firmado 20/07/2026 14:17
	ESTADO
	FIRMADO 20/07/2026 14:17



- a) Todos aquellos gastos relacionados directamente con el proyecto presentado.
- b) Las facturas que hacen referencia a gastos realizados entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

No se considerarán gastos subvencionables y no podrán formar parte del coste total del proyecto los siguientes:

- a) Nóminas y/o trabajos realizados por personas que forman parte de la Junta Directiva de la entidad, ni de su personal administrativo.
- b) Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios no vinculados al objeto de la convocatoria.
- c) Facturas, recibos o gastos en alimentación, así como gastos de manutención y/o alojamiento (dietas). Se exceptúan las que se encuentren vinculadas exclusivamente a encuentros o desplazamientos fuera del municipio habitual de la asociación y sean indispensables para la consecución del objeto del proyecto.
- d) Los gastos indirectos, como los de mantenimiento y/o funcionamiento ordinario.
- e) Adquisición de bienes inventariables, muebles o inmuebles.
- f) Intereses y comisiones bancarios.
- g) Los importes satisfechos en concepto de IVA, cuando estos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte de los solicitantes de la subvención.
- h) Los gastos de folletos y material divulgativo y/o turístico, planos, mapas, boletines municipales, programas de fiestas, libros de texto, agendas y catálogos de exposiciones.
- i) Los gastos considerados lúdicos y recreativos, como por ejemplo: hinchables infantiles, fiesta de la espuma o similares.

III. Forma y lugar de presentación de solicitudes

La solicitud de subvención se hará por medio de un formulario dirigido a la Presidencia del IEI de la Diputación de Lleida, de acuerdo con el modelo que se encuentra en el Catálogo de trámites de la Sede Electrónica del IEI (<https://convocatoriaesaliei.diputaciolleida.cat/>), el cual deberá ser rellenado electrónicamente.

Este formulario de solicitud y la documentación que se deba adjuntar se tendrán que presentar a través del Catálogo de trámites de la Sede electrónica del IEI en el siguiente enlace: (<https://convocatoriaesaliei.diputaciolleida.cat/>).

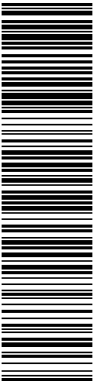
Cada solicitante podrá presentar una única solicitud que incluya un único ámbito de los tres detallados en el artículo 3 de estas Bases-convocatoria. Presentar más de un proyecto, o que el proyecto presentado incluya diferentes ámbitos, será motivo de desestimación.

IV. Criterios de valoración de las solicitudes

De acuerdo con el artículo 16, la Comisión valorará las solicitudes en base a los criterios siguientes y sobre un máximo de 100 puntos:

Se valorará la adecuación del proyecto presentado a los objetivos y finalidades descritos en el artículo 3 de esta Convocatoria.





16.1. Àmbito A. Projectos culturales

16.1.1. El interés cultural del proyecto, su calidad, la originalidad y la singularidad de la actuación propuesta, hasta 50 puntos. Se describirá el proyecto y el objetivo del mismo de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Grado de elaboración y concreción: descripción de los antecedentes, diagnóstico previo y justificación del proyecto.
- b) Interés y coherencia con los objetivos de la convocatoria.
- c) Adecuación del proyecto a la realidad y las necesidades del ámbito territorial donde se actúa.

La puntuación se otorgará de acuerdo con la gradación siguiente:

Valoración	Puntuación	Descripción
Excelente	Hasta 50 puntos	El proyecto está muy bien elaborado y definido. Parte de un análisis claro del contexto, identifica adecuadamente la necesidad a la que quiere dar respuesta, formula objetivos coherentes y define acciones concretas y muy estructuradas. Prevé mecanismos de seguimiento, evaluación y, si procede, readaptación del proyecto. Presenta un interés cultural destacado y se adecua plenamente a la finalidad y a los objetivos de la convocatoria.
Notable	Hasta 40 puntos	El proyecto está bien elaborado y definido. Incluye un análisis suficiente del contexto, identifica la necesidad que justifica la actuación, plantea objetivos adecuados y describe las acciones previstas. Presenta interés cultural y una buena adecuación a la finalidad y a los objetivos de la convocatoria, a pesar de que algún aspecto puede estar menos desarrollado.
Adecuado	Hasta 30 puntos	El proyecto está correctamente planteado. Permite identificar el contexto, la necesidad, los objetivos y las acciones principales. Presenta un interés cultural suficiente y una adecuación general a la finalidad y a los objetivos de la convocatoria, aunque la definición o el desarrollo de algunos elementos sea limitado.
Básico	Hasta 20 puntos	El proyecto presenta una elaboración limitada, pero suficiente para comprender la actuación propuesta. La necesidad, los objetivos o las acciones constan de manera genérica o poco desarrollada. La adecuación a la finalidad y a los objetivos de la convocatoria es básica.
Adecuación mínima	Hasta 10 puntos	El proyecto presenta una definición mínima, pero permite identificar la actuación propuesta. La justificación, los objetivos, las acciones o la adecuación a la finalidad de la convocatoria aparecen de manera muy inicial o poco concretada.

La Comisión de valoración podrá conceder puntuaciones intermedias dentro de este apartado cuando, de acuerdo con la documentación presentada, el proyecto no se ajuste plenamente a ninguno de los niveles descritos.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Diligència: DILI 4 castellà		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: EZDIG-1WI7R-5HC16 Página 33 de 40	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Firmado 20/07/2026 13:57 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Firmado 20/07/2026 14:17	FIRMADO 20/07/2026 14:17



16.1.2. Se valorará la integración en el proyecto de los siguientes valores, hasta 10 puntos.

- Acciones concretas que fomenten la participación de colectivos vulnerables.
- Detalle de las acciones que fomenten la aplicación de perspectiva de género.
- Acciones concretas que permitan la accesibilidad a colectivos con diversidad funcional.
- Acciones concretas que fomenten el diálogo intercultural y la diversidad cultural.

Se otorgarán 2,5 puntos por cada valor acreditado, hasta un máximo de 10 puntos.

Se consideran personas en situación de vulnerabilidad colectivos como: personas refugiadas, menores, víctimas de violencia machista, personas LGTBIQ+, personas con discapacidad y/o personas pertenecientes a minorías étnicas.

16.1.3. La viabilidad económica, entendida como la proporcionalidad entre el coste total de la actuación y sus vías de financiación: hasta 10 puntos. Se valora positivamente el porcentaje de financiación propia sobre el coste total del proyecto.

16.1.4. Antigüedad de las actividades del proyecto: hasta 10 puntos.

- De 2 a 4 años de antigüedad: 2 puntos.
- De 5 a 8 años de antigüedad: 4 puntos.
- De 9 a 15 años de antigüedad: 6 puntos.
- De 16 a 20 años de antigüedad: 8 puntos.
- Más de 20 años de antigüedad: 10 puntos.

16.1.5. Impacto territorial y vinculación cultural con el territorio en el que actúa: hasta 10 puntos.

- Nivel territorial local: 5 puntos.
- Nivel territorial comarcal: 10 puntos.

16.1.6. Acciones de promoción y/o comunicación de las actividades del proyecto, valoradas en base al grado de descripción de la acción, la cantidad y diversidad de acciones y los medios usados (redes sociales, material promocional en papel, web, etc.), hasta 5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Plan de comunicación: 1 punto.
- Redes sociales (Facebook, Instagram, X, TikTok u otras): por cada red, 0,5 puntos; hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Web: 1,5 puntos.
- Material promocional en papel: 1 punto.

16.1.7. Transversalidad del proyecto: hasta 5 puntos. Se valora que las actividades que incluye el proyecto estén abiertas a la participación de toda la ciudadanía (2,5 puntos) y sean gratuitas (2,5 puntos).

16.2 Ámbito B. Proyectos de dinamización de cultura popular y tradicional





16.2.1. La adecuación del proyecto a la finalidad de difusión y divulgación de la cultura popular y tradicional: hasta 50 puntos. Se valorará el interés de la propuesta teniendo en cuenta la posibilidad de incidencia en el incremento de público o captación de nuevos públicos y la divulgación de los elementos de cultura popular y tradicional, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Descripción de las acciones e incidencia en la divulgación y promoción de la cultura popular y tradicional en las Terres de Lleida.
- Inclusión de fiestas y elementos festivos que formen parte del Catálogo del patrimonio festivo de Catalunya, regulado por el Decreto 389/2006, de 17 de octubre, del patrimonio festivo de Catalunya.
- Inclusión de fiestas y elementos festivos que, además de formar parte del Catálogo, tengan el reconocimiento especial previsto en el artículo 3 del Decreto 389/2006.
- Descripción de las acciones encaminadas al crecimiento o captación de nuevos públicos.

La puntuación se otorgará de acuerdo con la gradación siguiente:

Valoración	Puntuación	Descripción
Excelente	Hasta 50 puntos	El proyecto está muy bien elaborado y definido. Parte de un análisis claro del contexto, identifica adecuadamente la necesidad a la que quiere dar respuesta, formula objetivos coherentes y define acciones concretas y muy estructuradas. Prevé mecanismos de seguimiento, evaluación y, si procede, readaptación del proyecto. Acredita una contribución destacada a la difusión, divulgación, promoción o dinamización de la cultura popular y tradicional en las Terres de Lleida, forma parte de la cultura local o contribuye a reforzarla, e incorpora acciones concretas para el crecimiento, la participación o la captación de nuevos públicos.
Notable	Hasta 40 puntos	El proyecto está bien elaborado y definido. Incluye un análisis suficiente del contexto, identifica la necesidad que justifica la actuación, plantea objetivos adecuados y describe las acciones previstas. Presenta una buena adecuación a la finalidad de difusión y divulgación de la cultura popular y tradicional, tiene vinculación con la cultura local o territorial, e incorpora actuaciones que pueden contribuir a su promoción, transmisión o captación de nuevos públicos, a pesar de que algún aspecto puede estar menos desarrollado.
Adecuado	Hasta 30 puntos	El proyecto está correctamente planteado. Permite identificar el contexto, la necesidad, los objetivos y las acciones principales. Presenta una adecuación general a la finalidad de difusión y divulgación de la cultura popular y tradicional y una vinculación razonable con la cultura local o territorial, aunque la definición de algunas actuaciones o de las acciones dirigidas a nuevos públicos sea limitada.
Básico	Hasta 20 puntos	El proyecto presenta una elaboración limitada, pero suficiente para comprender la actuación propuesta. La necesidad, los objetivos o las acciones constan de manera genérica o poco desarrollada. La adecuación a la finalidad de difusión,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Diligència: DILI 4 castellà		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: EZDIG-1WI7R-5HC16 Página 35 de 40	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCIS. Firmado 20/07/2026 13:57 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCIS. Firmado 20/07/2026 14:17	FIRMADO 20/07/2026 14:17



		divulgación o promoción de la cultura popular y tradicional, o su vinculación con la cultura local, es básica.
Adecuación mínima	Hasta 10 puntos	El proyecto presenta una definición mínima, pero permite identificar la actuación propuesta y una vinculación inicial con la cultura popular y tradicional o con la cultura local. La justificación, los objetivos, las acciones, la incidencia en la difusión o divulgación, o las medidas de crecimiento y captación de públicos, aparecen de manera muy inicial o poco concretada.

16.2.2. Se valorará la integración en el proyecto de los siguientes valores, hasta 10 puntos:

- a) Acciones concretas que fomenten la participación de colectivos vulnerables.
- b) Detalle de las acciones que fomenten la aplicación de la perspectiva de género.
- c) Acciones concretas que permitan la accesibilidad a colectivos con diversidad funcional.
- d) Acciones concretas que fomenten el diálogo intercultural y la diversidad cultural.

Se otorgarán 2,5 puntos por cada valor acreditado hasta un máximo de 10 puntos.

Se consideran personas en situación de vulnerabilidad a colectivos como: personas refugiadas, menores, víctimas de violencia machista, personas LGTBIQ+, personas con discapacidad y/o personas pertenecientes a minorías étnicas.

16.2.3. La viabilidad económica, entendida como la proporcionalidad entre el coste total de la actuación y sus vías de financiación: hasta 10 puntos. Se valorará positivamente el porcentaje de financiación propia sobre el coste total del proyecto.

16.2.4. Antigüedad de las actividades del proyecto, hasta 10 puntos:

- a) De 2 a 4 años de antigüedad: 2 puntos.
- b) De 5 a 8 años de antigüedad: 4 puntos.
- c) De 9 a 15 años de antigüedad: 6 puntos.
- d) De 16 a 20 años de antigüedad: 8 puntos.
- e) Más de 20 años de antigüedad: 10 puntos.

16.2.5. Impacto territorial y vinculación cultural con el territorio en el que actúa: hasta 10 puntos.

- a) Nivel territorial local: 5 puntos.
- b) Nivel territorial comarcal: 10 puntos.

16.2.6. Acciones de promoción y/o comunicación de las actividades del proyecto, valoradas en base al grado de descripción de la acción, la cantidad y diversidad de acciones y los medios usados (redes sociales, material promocional en papel, web, etc.), hasta 5 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- a) Plan de comunicación: 1 punto.
- b) Redes sociales (Facebook, Instagram, X, TikTok u otras): por cada red, 0,5 puntos; hasta un máximo de 1,5 puntos.



- c) Web: 1,5 puntos.
d) Material promocional en papel: 1 punto.

16.2.7. Transversalidad del proyecto, hasta 5 puntos. Se valora que las actividades que incluye el proyecto estén abiertas a la participación de toda la ciudadanía (2,5 puntos) y sean gratuitas (2,5 puntos).

16.3 Ámbito C. Proyectos de divulgación y fomento de las lenguas catalana y occitana (aranés)

16.3.1. La adecuación del proyecto a la finalidad de fomento de la lengua catalana y occitana, hasta 50 puntos.

- a) Descripción de las acciones e incidencia prevista por el proyecto en el fomento de las lenguas catalana y occitana.
b) Inclusión de actuaciones que fomenten la adopción de las lenguas catalana y occitana entre nuevos hablantes.

La puntuación se otorgará de acuerdo con la gradación siguiente:

Valoración	Puntuación	Descripción
Excelente	Hasta 50 puntos	El proyecto está muy bien elaborado y definido. Parte de un análisis claro del contexto lingüístico, cultural, social o territorial; identifica adecuadamente la necesidad a la que quiere dar respuesta; define claramente los destinatarios; formula objetivos coherentes y define acciones específicas y muy estructuradas para fomentar el conocimiento y el uso de las lenguas catalana y occitana. Incorpora actuaciones claras para favorecer la adopción de estas lenguas entre nuevos hablantes. Prevé mecanismos de seguimiento, evaluación y, si procede, readaptación del proyecto, y acredita una incidencia destacada en la promoción, difusión, normalización, uso social o transmisión de estas lenguas en la demarcación de Lleida.
Notable	Hasta 40 puntos	El proyecto está bien elaborado y definido. Incluye un análisis suficiente del contexto, identifica la necesidad que justifica la actuación, define los destinatarios, plantea objetivos adecuados y describe acciones orientadas al fomento del conocimiento y/o el uso de las lenguas catalana y occitana. Prevé actuaciones vinculadas a nuevos hablantes y presenta una buena adecuación a la finalidad de este ámbito, a pesar de que algún aspecto puede estar menos desarrollado.
Adecuado	Hasta 30 puntos	El proyecto está correctamente planteado. Permite identificar el contexto, la necesidad, los destinatarios, los objetivos y las acciones principales. Presenta una adecuación general a la finalidad de divulgación y fomento de las lenguas catalana y occitana y una incidencia razonable en su conocimiento, uso o difusión, incluyendo, si procede, alguna actuación orientada a nuevos hablantes.



Básico	Hasta 20 puntos	El proyecto presenta una elaboración limitada, pero suficiente para comprender la actuación propuesta. La necesidad, los destinatarios, los objetivos o las acciones constan de manera genérica o poco desarrollada. La adecuación a la finalidad de fomento del conocimiento y el uso de las lenguas catalana y occitana es básica.
Adecuación mínima	Hasta 10 puntos	El proyecto presenta una definición mínima, pero permite identificar la actuación propuesta y una vinculación inicial con la divulgación o el fomento de las lenguas catalana y occitana. La justificación, los destinatarios, los objetivos, las acciones específicas, la incidencia prevista o la atención a nuevos hablantes aparecen de manera muy inicial o poco concretada.

La Comisión de valoración podrá otorgar puntuaciones intermedias dentro de este apartado cuando, de acuerdo con la documentación presentada, el proyecto no se ajuste plenamente a ninguno de los niveles descritos.

16.3.2. Valoración del impacto del proyecto: se valorará la durabilidad de los conocimientos y los hábitos respecto del catalán y occitano (aranés), así como la relevancia de los potenciales usuarios de los proyectos propuestos, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo (los destinatarios son multiplicadores respecto a sus comunidades): hasta 10 puntos.

Valoración	Puntuación	Descripción
Impacto alto	Hasta 10 puntos	El proyecto acredita una incidencia significativa y duradera en el conocimiento y/o los hábitos de uso de la lengua catalana y occitana. Define claramente los destinatarios y justifica su relevancia, especialmente cuando se dirige a segmentos de población con necesidades lingüísticas o de arraigo. Prevé una capacidad multiplicadora clara, porque los conocimientos, materiales, prácticas o hábitos generados pueden ser trasladados, reproducidos o consolidados más allá de la actividad concreta.
Impacto notable	Hasta 7,5 puntos	El proyecto prevé una incidencia relevante en el conocimiento y/o el uso de la lengua catalana y occitana. Los destinatarios están identificados y presentan una capacidad razonable de extender o consolidar los aprendizajes o hábitos lingüísticos en su entorno, incluyendo, si procede, personas o colectivos con necesidades lingüísticas o de arraigo.
Impacto moderado	Hasta 5 puntos	El proyecto prevé una incidencia positiva pero limitada en el conocimiento y el uso de la lengua catalana y/u occitana. Los destinatarios se identifican de manera general y el impacto previsto es adecuado, pero la durabilidad de los hábitos, la continuidad de la actuación, la atención a necesidades lingüísticas concretas o la capacidad multiplicadora son moderadas o poco concretadas.
Impacto básico	Hasta 2,5 puntos	El proyecto permite identificar una incidencia inicial o puntual en el conocimiento y el uso de la lengua catalana y occitana. La durabilidad de los conocimientos o hábitos, la relevancia de los destinatarios, la atención a necesidades lingüísticas o de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Diligència: DILI 4 castellà		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: EZDIG-1W17R-5HC16 Página 38 de 40	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCIS. Firmado 20/07/2026 13:57 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCIS. Firmado 20/07/2026 14:17	FIRMADO 20/07/2026 14:17



		arraigo, o la capacidad multiplicadora constan de manera genérica, inicial o poco desarrollada.
--	--	---

La Comisión de valoración podrá otorgar puntuaciones intermedias dentro de este apartado cuando, de acuerdo con la documentación presentada, el proyecto no se ajuste plenamente a ninguno de los niveles descritos.

16.3.3. La viabilidad económica, entendida como la proporcionalidad entre el coste total de la actuación y sus vías de financiación: hasta 10 puntos. Se valora positivamente el porcentaje de financiación propia sobre el coste total del proyecto.

16.3.4. Antigüedad de las actividades del proyecto: hasta 10 puntos.

- a) De 2 a 4 años de antigüedad: 2 puntos.
- b) De 5 a 8 años de antigüedad: 4 puntos.
- c) De 9 a 15 años de antigüedad: 6 puntos.
- d) De 16 a 20 años de antigüedad: 8 puntos.
- e) Más de 20 años de antigüedad: 10 puntos.

16.3.5. Impacto territorial y vinculación cultural con el territorio en el que actúa: hasta 10 puntos.

- a) Nivel territorial local: 5 puntos.
- b) Nivel territorial comarcal: 10 puntos.

16.3.6. Acciones de promoción y/o comunicación de las actividades del proyecto, valoradas en base al grado de descripción de la acción, la cantidad y diversidad de acciones y los medios usados (redes sociales, material promocional en papel, web, etc.), hasta 5 puntos, distribuidos de la manera siguiente:

- a) Plan de comunicación: 1 punto.
- b) Redes sociales (Facebook, Instagram, X, TikTok u otras): por cada red, 0,5 puntos; hasta un máximo de 1,5 puntos.
- c) Web: 1,5 puntos.
- d) Material promocional en papel: 1 punto.

16.3.7. Transversalidad del proyecto: hasta 5 puntos. Se valora que las actividades que incluye el proyecto estén abiertas a la participación de toda la ciudadanía (2,5 puntos) y sean gratuitas (2,5 puntos).

En cualquier caso, se establece una puntuación mínima de 60 puntos para que se pueda conceder la ayuda.

En el momento de hacer la valoración se respetará la correspondiente dotación presupuestaria y se tendrán en cuenta el número de solicitudes presentadas en la convocatoria y los límites establecidos en estas Bases específicas y convocatoria.



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Diligència: DILI 4 castellà		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: EZDIG-1WI7R-5HC16 Página 39 de 40	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Firmado 20/07/2026 13:57 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Firmado 20/07/2026 14:17	FIRMADO 20/07/2026 14:17



El órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, con el fin de ajustar la propuesta de concesión a la cuantía presupuestaria disponible.

V. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión será de seis meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La resolución no se notificará de manera individualizada, sino a través del BOP y de la página web del IEI.

VI. Publicación de los acuerdos de concesión de las subvenciones

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida, en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida, así como en la página web del IEI, de acuerdo con la normativa vigente en materia de publicidad y transparencia (Art. 19).

VII. Justificación de la ejecución de la actuación: documentación y plazo

De acuerdo con el artículo 23, la justificación de la realización de la actuación se podrá formalizar desde la finalización de la actividad subvencionada y hasta el 31 de marzo de 2027; este plazo es improrrogable.

De conformidad con el artículo 24, para la justificación de la actuación se deberá presentar la cuenta justificativa simplificada, según modelo normalizado, sustituyéndose la presentación de facturas o documentos equivalentes por una relación detallada de las mismas y, en el caso de los gastos realizados por administración, por una relación detallada de la valoración e imputación de costes directos e indirectos, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 41.1.3 de las Bases generales de subvenciones.

Los documentos acreditativos de la ejecución de la actuación deberán tener una fecha de expedición comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Este formulario de justificación y la documentación a adjuntar se deberá presentar a través de la Sede Electrónica del IEI de la Diputación de Lleida.

La cuenta justificativa deberá ir firmada mediante firma electrónica, generada a partir de un certificado electrónico que identifique al firmante en ejercicio de su cargo, de acuerdo con lo que se recoge en el decreto de la Presidencia de la Diputación de Lleida 4625/2018, de 28 de octubre, de Política de firma electrónica de la Diputación de Lleida y de sus organismos dependientes, que se encuentra publicado en la sede electrónica de la Diputación de Lleida en el apartado "Serveis de la Seu".

El servicio gestor comprobará, mediante técnicas de muestreo, que se alcance al menos un 5% de los expedientes, revisando las facturas y los justificantes de pago que considere oportunos



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Diligència: DILI 4 castellà		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: EZDIG-1W17R-5HC16 Página 40 de 40	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Firmado 20/07/2026 13:57 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Firmado 20/07/2026 14:17	FIRMADO 20/07/2026 14:17



para obtener la evidencia razonable de la correcta aplicación de las subvenciones, siempre y cuando el importe de estas supere los 5.000 €.

En el supuesto de justificarse una cuantía inferior al coste de la actuación previsto en la resolución de concesión:

- Si el coste de actuación justificado como gastos subvencionables se reduce en más de un 30% respecto del coste de actuación inicialmente previsto, habrá un reajuste de la ayuda, aplicando al nuevo coste de actuación el porcentaje de subvención respecto del coste de actuación inicial. En este caso, el beneficiario deberá renunciar a la parte restante.
- Si el coste de actuación justificado como gastos subvencionables se reduce en menos de un 30% respecto del coste de actuación inicialmente previsto, el beneficiario deberá solicitar una reducción del coste de actuación manteniendo la ayuda inicial, siempre y cuando se respeten las limitaciones del artículo 8. Si se superan estas limitaciones, habrá un reajuste de la ayuda y la renuncia a la parte restante.

Esta petición se resolverá por decreto de Presidencia, el cual podrá ser simultáneo a la aprobación de la justificación y pago de la ayuda.

En caso de que el coste total de actuación se reduzca por debajo del importe de 3.000,00 €, establecido en el artículo 8, el órgano instructor iniciará el procedimiento de revocación de la ayuda que será resuelto por el Consejo Rector del IEI.

VIII. Publicidad

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida en forma de extracto, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará su texto íntegro en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Lleida (Arts. 11 y 27)."

Lleida, en la fecha de la última de las firmas electrónicas

La secretaria general

La presidentia acctal.

Aránzazu Casals Roldán

Estefania Rufach Fontova

